



# Deporte

**RESOLUCIÓN No.** \_\_\_\_\_ 000122 **DE** 10 DE FEBRERO DE 2026

*"Por la cual se da cumplimiento a una providencia judicial"*

## **EL ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto 1670 de 2019, la Resolución No.500 del 23 de mayo de 2023, Resolución No.000103 del 03 de febrero de 2026 y,*

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados

Que, mediante la Resolución No. 000103 del 3 de febrero de 2026, la Ministra del Deporte delegó en el Secretario General de la entidad, la competencia y facultad para la ordenación del gasto, respecto de los rubros correspondientes a gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, de conformidad con la clasificación del gasto del Ministerio del Deporte, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que los modifiquen o sustituyan.

Que, en virtud de proceso judicial de reparación directa instaurado por la señora Lilia María Giraldo Baldovino identificada con cedula de ciudadanía 23.182.638 y otros en contra del Ministerio del Deporte y otros, identificado con el radicado 23-001-23-33-002-2016-00388-02, se notificó sentencia de segunda instancia desfavorable para la entidad de fecha 16 de diciembre de 2024, sobre la cual se solicitó aclaración el 17 de enero de 2025, ante el Tribunal Administrativo de Córdoba.



## Deporte

Que, en la sentencia de segunda instancia, se elevaron las siguientes declaraciones y condenas:

"(...)

**Primero:** Revocar la sentencia de fecha 15 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y en consecuencia:

**Segundo:** Declarar no probada la excepción propuesta por el Ministerio del Deporte denominada inexistencia del daño y del nexo causal, conforme lo expuesto precedentemente.

**Tercero:** Declarar administrativamente responsable al Ministerio del Deporte y a la Federación Colombiana de Beisbol por la pérdida de oportunidad de los menores demandantes, así como de sus familias, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

**Cuarto:** Condenar al Ministerio del Deporte y a la Federación Colombiana de Beisbol., a pagar a los menores Sebastián Tobinson Giraldo, Sebastián José Argel Cuevas, Jaime Luis Jiménez Méndez, Junior David Ramírez Valeta, Juan Camilo Ricardo Martínez, Juan David García Zambrano, Juan David Yáñez Torres, Estefano Manuel Lozano Doria, José Miguel Hernández Pereira, Sander de Jesús Doria Herrera, Mateo Villalba Espitia, Valentín Parra Fragoso, Mateo Andrés Pérez Ramos, Nadir de Jesús Acosta Theran, Esteban David Barroso Morales, Juan David Blanquicett Monterroza, Alex David Orozco López, Santiago José Morales Castro, Mauricio Berrocal Fragozo y José David Julio Ayala, a través de sus padres la suma equivalente a veinte (20) S.M.L.M.V. para cada uno, a título de daño moral por la pérdida de la oportunidad padecida.

**Quinto:** Condenar al Ministerio del Deporte y a la Federación Colombiana de Beisbol a pagar a los señores Lilia María Giraldo Baldovino, Edgardo José Argel Barrera, Doris del Carmen Méndez Diaz, Jairo Alonso Ramírez Lora, María Clara Martínez García, Zuany Alba Zambrano López, Hilda Rosa Torres Hernández, Narlidys Beatriz Doria Babilonia, Jaime Antonio Lozano Vega, Silvia María Pereira Hernández, Rosa Yuneis Herrera Romero, Danis Inés Espitia Diaz, Claudia Patricia Fragoso Bustillo, Elormandy Pérez Alvis, Rommel Acosta Oviedo, Davinson Barroso Berrio, Jorge Eliecer Blanquicett Julio, Alexander Francisco Orozco Martínez, Carmen Julia 15 Radicación N° 23-001-33-33-002-2016-00388-02 Castro Suarez, Gastón Mauricio Berrocal Ardila, y Lorena Ayala Zumaqué, la suma equivalente a siete salarios mínimos y medio (7.5) L.M.V., para cada uno, por concepto de daño moral por la pérdida de la oportunidad padecida por sus hijos.

**Sexto:** Negar las demás pretensiones de la demanda.

**Séptimo:** No condenar en costas de segunda instancia.



## Deporte

Que, con ocasión de la solicitud de aclaración realizada por el Ministerio del Deporte, **se confirmó la condena** en contra de esta cartera ministerial, mediante sentencia complementaria del 16 de mayo de 2025, proferida por la Sala Sexta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba.

Que, mediante dicha sentencia complementaria, se ordenaron los siguientes pagos:

"(...)

**Cuarto: Condenar al Ministerio del Deporte y a la Federación Colombiana de Beisbol., a pagar a los menores Sebastián Tobinson Giraldo, Sebastián José Argel Cuevas, Jaime Luis Jiménez Méndez, Junior David Ramírez Valeta, Juan Camilo Ricardo Martínez, Juan David García Zambrano, Juan David Yáñez Torres, Estefano Manuel Lozano Doria, José Miguel Hernández Pereira, Sander de Jesús Doria Herrera, Mateo Villalba Espitia, Valentín Parra Fragoso, Mateo Andrés Pérez Ramos, Nadir de Jesús Acosta Theran, Esteban David Barroso Morales, Juan David Blanquicett Monterroza, Alex David Orozco López, Santiago José Morales Castro, Mauricio Berrocal Fragozo y José David Julio Ayala, a través de sus padres la suma equivalente a veinte (20) S.M.L.M.V. para cada uno, a título de daño moral por la pérdida de la oportunidad padecida. . Condena que en cumplimiento del inciso cuarto del artículo 140 del CPACA le corresponde asumir en un **porcentaje del 50% a cada una de las entidades condenadas.****

**Quinto: Condenar al Ministerio del Deporte** Ramírez Lora, María Clara Martínez García, Zuany Alba Zambrano López, Hilda Rosa Torres Hernández, Narlidys Beatriz Doria Babilonia, Jaime Antonio Lozano Vega, Silvia María Pereira Hernández, Rosa Yuneis Herrera Romero, Danis Inés Espitia Diaz, Claudia Patricia Fragoso Bustillo, Elormandy Pérez Alvis, Rommel Acosta Oviedo, Davinson Barroso Berrio, Jorge Eliecer Blanquicett Julio, Alexander Francisco Orozco Martínez, Carmen Julia Castro Suarez, Gastón Mauricio Berrocal Ardila, y Lorena Ayala Zumaqué, la suma equivalente a **siete salarios mínimos y medio (7.5) L.M.V.**, para cada uno, por concepto de daño moral por la pérdida de la oportunidad padecida por sus hijos. Condena que en cumplimiento del inciso cuarto del artículo 140 del CPACA le corresponde asumir en **un porcentaje del 50% a cada una de las entidades condenadas.**"

Que, conforme a lo ordenado en la citada providencia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, la condena a pagar a cargo del Ministerio del Deporte teniendo en cuenta la división del monto al 50%, correspondería a la suma de **\$396.800.625**, discriminados así, sin perjuicio de que dicho valor deba ser indexado a la fecha en la que realice efectivamente el pago:

$$\begin{aligned} \$1.423.500 (\text{SMLMV}) * 10 &= \$144.235.000 * 20 \text{ jóvenes} = \$284.700.000 \\ \$1.423.500 (\text{SMLMV}) * 3.75 &= \$5.338.125 * 21 \text{ padres} = \$112.100.625 \end{aligned}$$

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030 Ext. 1129

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)



# Deporte



Que, la parte demandante por conducto de su apoderada adscrita a la firma RSA Abogados S.A.S, remitió solicitud el 1 de julio del año 2025 mediante oficio con radicado 2025ER0019016 ante el Ministerio del Deporte, para efectos que realice el pago ordenado en la sentencia en mención.

Que, en dicha solicitud de pago, se indicó que el pago derivado del proceso judicial de reparación directa debe realizarse a la "**CUENTA DE AHORROS DAVIVIENDA #0550156000816686, A NOMBRE DE LA FIRMA RSA ABOGADOS SAS**".

Que, de acuerdo con el cálculo de indexación y liquidación de intereses de mora sobre el valor de la obligación impuesta a cargo del Ministerio del Deporte, con actualización de la misma al 31 de diciembre de 2025, el GIT Gestión Contable de la entidad, informó que se realizó con base en el último de Indicé de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE y DTF certificado por el BANCO DE LA REPÚBLICA disponible a la fecha de la presente liquidación, por la suma de

**CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$421.348.634,70)**



Mes	Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																						Base Diciembre de 2018 = 100,00		
	Índices - Serie de empalme																								
	2003 - 2025																								
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025		
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,68	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	88,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,81	113,26	128,17	138,88	146,24		
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90		
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68		
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66		
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14		
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30		
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71		
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,58	143,67	150,99		
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,95	99,47	103,26	105,26	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48		
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76		
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87		
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88			

Que, el día 31 de diciembre del 2025, el Ministerio del Deporte expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.103825.

Que mediante resolución No. 1301 del 31 de diciembre de 2025 se resuelve dar cumplimiento a la providencia judicial, reconociendo el pago de la misma con la indexación de intereses al 31 de diciembre de 2025, por lo que se emite el Certificado de Registro presupuestal No. 1041825 del 31 de diciembre de 2025, por valor de \$421.348.634,70.

Que este compromiso se constituyó como una cuenta por pagar para pago en 2026.

Que, el 29 de enero de 2026 se informó por parte del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería del Ministerio del Deporte, que el 28 de enero de 2026 se recibió notificación de rechazo correspondiente al pago de la

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030 Ext. 1129

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)



## Deporte

sentencia, por valor de **\$421.348.634,70**, al ser una "Cuenta Inactiva por no tener movimiento en un periodo específico".

Que, a fin de subsanar lo anterior, se remitió al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la entidad, certificación de la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA #56900009813** a nombre de la **FIRMA RSA ABOGADOS SAS**, la cual fue autorizada y proporcionada por la mencionada firma para efectos del pago de la obligación.

Que, teniendo en cuenta que la suma de **\$421.348.634,70** reconocida en la Resolución 001301 del 31 de diciembre del 2025 "Por la cual se da cumplimiento a una providencia judicial", no tenía incluido el cálculo de la indexación y liquidación de intereses de mora derivados de la misma, desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha en la que efectivamente se realice el pago, resultó pertinente solicitar el respectivo calculo ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contable de la entidad, el 29 de enero de 2026.

Que, de acuerdo con el cálculo de indexación y liquidación de intereses de mora efectuado por el citado GIT, se informó que el valor de la obligación total con una proyección de pago hasta el día 11 de febrero de 2026, arroja la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS 426.519.365,70**.

Que, el día 10 de febrero de 2026, el Ministerio del Deporte expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88226 correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS \$5.170.731,00** traducida en el excedente por concepto de indexación e intereses de mora, generados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 11 de febrero de 2026, siendo esta última la fecha proyectada para el pago.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, el Secretario General en su calidad de Ordenador del Gasto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la providencia de fecha del 16 de mayo de 2025 proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, que confirmó la condena impuesta al Ministerio del Deporte mediante sentencia de segunda instancia del 16 de diciembre de 2024 por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.170.731,00)**, por concepto de indexación e intereses de mora, generados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 11 de febrero de 2026, siendo esta última la fecha proyectada para el pago, en virtud del proceso judicial de reparación directa identificado bajo el

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030 Ext. 1129

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)



## Deporte

radicado 23-001-23-33-002-2016-00388-02, promovida por la señora **LILIA MARIA GIRALDO BALDOVINO y OTROS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago a favor del extremo demandante integrado por los menores y los señores relacionados en el numeral cuarto y quinto de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia del 16 de diciembre de 2024, por concepto de indexación e intereses de mora, generados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 11 de febrero de 2026, siendo esta última la fecha proyectada para el pago, la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.170.731,00)**, dentro del proceso judicial de reparación directa promovida por la señora **LILIA MARIA GIRALDO BALDOVINO** identificada con cedula de ciudadanía 23.182.638 **Y OTROS**, en contra del Ministerio del Deporte y otros, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 88226.

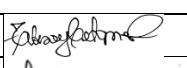
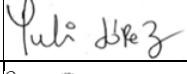
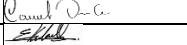
**PARÁGRAFO: ORDÉNESE** la consignación de la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.170.731,00)** calculada con la indexación e intereses de mora desde el 1 de enero de 2026 hasta el 11 de febrero de 2026, siendo esta última la fecha proyectada para el pago, a la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA #56900009813** a nombre de la FIRMA RSA ABOGADOS SAS”.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los (10) días del mes de febrero de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALBEIRO FIGUEROA MOSQUERA  
ORDENADOR DEL GASTO**

<b>Aprobó</b>	Tibisay Cartagena Revueltas - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Revisó</b>	Yuli Marcela López Cifuentes - Coordinadora GIT Gestión Presupuestal	
<b>Proyectó</b>	Camilo Delgado Cañas - Abogado contratista - OAJ	
<b>Proyectó</b>	Ema Gutiérrez Quiroz - Abogada contratista - OAJ	

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030 Ext. 1129

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)